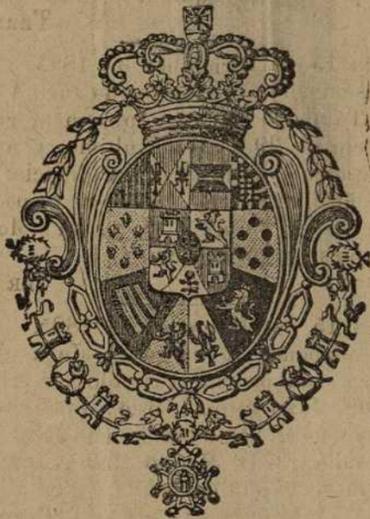


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 823.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con sujeción á lo establecido en el Decreto de cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta, Vengo en nombrar al Contra-Almirante de la Armada, D. José Monjo y Trillo para la plaza de vocal del Consejo de Filipinas y de las posesiones del golfo de Guinea, que resulta vacante por imposibilidad de atender á las funciones de dicho cargo, el Director del Personal del Ministerio de Marina, D. José Maymó y Roig, oficial general de igual categoría que lo venía desempeñando. Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 845.—Excmo. Sr.—Para la plaza de oficial 3.º de la Secretaría de ese Gobierno General, que resulta vacante por ascenso de D. Fernando Pareja, dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero Prado y Puente, Teniente del Ejército, con mas de dos años de antigüedad, y que reune por tanto los requisitos que exige el Real Decreto de 2 de Octubre de 1884.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 885.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de Ultramar con fecha 22 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el que V. E. segun manifiesta en su carta núm. 245 de 6

de Agosto último, haya nombrado Gobernador Político Militar de Cottabato, en concepto de interino, al Teniente Coronel de Infantería D. Wenceslao Macías Rodriguez, vacante el mismo por pase á otra situación del que lo servía Teniente Coronel de la propia arma D. Leopoldo Roldan Blanco. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo transcribo á V. E. para su inteligencia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Subsecretario, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 881.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar con fecha 2 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el que V. E. segun manifiesta en su carta núm. 227 de 28 de Julio último, haya nombrado Comandante militar de la provincia de Nueva Vizcaya en ese Archipiélago al Capitan de Infantería D. Luis Sarela y Figueroa, en atención á estar asignado en presupuesto el citado destino á la clase de Capitanes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1885.—El Subsecretario, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 866.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de Ultramar con fecha 14 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial número 106 que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Junio último, en la que hace presente que habiendo exigido las necesidades del servicio que se destine á la Plaza de Cottabato un Regimiento de Infantería y estando desempeñado dicho Gobierno Político-Militar por un Jefe de igual graduación al del Cuerpo que le

guarnece, y con objeto de que no se presente la menor dificultad y que se lleven á efecto las órdenes con la puntualidad debida, propone se eleve á la categoría de Coronel dicho Gobierno. Enterado S. M. se ha servido acceder á lo propuesto por V. E. si halla medio de producir una economía igual al aumento del mayor gasto que esta medida proporciona.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo transcribo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1885.—El Subsecretario, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 883.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar con fecha 22 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de las Islas Filipinas lo siguiente:—Enterado de la carta oficial núm. 303 de 29 de Agosto último que V. E. remitió á este Ministerio participando haber nombrado al Comandante de Caballería D. Pelayo Chacon para desempeñar el destino de Gobernador Político Militar de la Isla de Samar, vacante por haber sido separado el que la servía: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho nombramiento.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su noticia y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Subsecretario, J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 884.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de Ultramar con fecha 21 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Filipinas lo siguiente:—En vista de la carta oficial núm. 304 de 29 de Agosto último, que V. E. dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. nombrando para desempeñar el destino de Comandante Político-Militar de Beugnet, vacante por haber sido separado

el que lo servia, al Capitan de Infantería D. Cesario Martinez Diaz.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Subsecretario, *J. Garcia Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 865.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar con fecha 14 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Filipinas lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el que V. E. segun manifiesta en su carta núm. 248 de 6 de Agosto último, haya nombrado Comandante Político-Militar de Burias, al Capitan de Infantería D. Emilio Medrano Marcelo. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885. El Subsecretario, *J. Garcia Lopez*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Diciembre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 829.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. número 287, fecha 13 de Agosto último proponiendo la creacion de una Subdelegacion de Hacienda en Tarlac, teniendo en cuenta que ya por Real orden de 17 de Febrero de 1877 se autorizó el establecimiento de dicha dependencia, sin que consten los motivos por los cuales no se dió cumplimiento á dicha Soberana disposicion; considerando que las razones que existian en 1877 para dictar aquella medida subsisten y hasta son mas poderosas en la actualidad; si bien debe aplazarse su planteamiento para el próximo ejercicio con objeto de no alterar las cifras del vigente presupuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer nuevamente que se establezca una Subdelegacion de Hacienda en el distrito de Tarlac con arreglo á la siguiente plantilla: El cargo de Subdelegado lo ejercerá el Gobernador P. M. del distrito con el haber que tiene consignado en la Seccion 4.ª Guerra de los presupuestos generales.—Un Oficial 5.º Interventor con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo.—Otro Oficial 5.º con trescientos y trescientos pesos respectivamente.—Un escribiente con noventa y seis pesos anuales formando un total de mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cargo al Artículo 1.º Capítulo 3.º Seccion 5.ª ó á los que puedan corresponder en el próximo ejercicio; y cien pesos anuales para material con cargo en el Artículo respectivo. La creacion de dicha dependencia deberá tener lugar en el próximo año económico, incluyéndose en los presupuestos que para el mismo se redacten y cuidando á su vez la Intendencia general de Hacienda de figurarlo en el oportuno proyecto. Y por último que el Subdelegado garantice su gestion con una fianza de tres mil pesos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Diciembre de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz de Intramuros, Ermita, S. Fernando de Dilao, S. Pedro Macati y Parañaque en esta provincia, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último; este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar, respectivamente, á D. Rosendo Rufasta, D. José Perez Rubio, D. Ma-

nuel Grey y Ramos, D. Francisco del Socorro y D. Juan Lopez de Leon.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz de Tondo y Tambobo de esta provincia creados por Real Decreto de 29 de Mayo último, y á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia; este Gobierno General, viene en nombrar respectivamente á D. José Lopez Palma y D. Agustín Montilla.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar el cargo de Juez de Paz de Binondo, en esta provincia creado por Real Decreto fecha 29 de Mayo último; este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar á D. Emilio Ramirez de Arellano.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz, de Quiapo, Sta. Cruz, Sampaloc, S. Miguel, Sta. Ana, Pasig y Cainta en esta provincia creados por Real Decreto de 29 de Mayo último; este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar, respectivamente, á D. Juan Miguel de Ros, D. Elias Martinez Nubla, D. Martiniano Veloso, D. Francisco Godinez y Esteban, D. Alejandro Casal, D. Felipe Gomez y D. José Monzon.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de Bulacan, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Bulacan . . . D. Pascual Catindig.
Calumpit . . . D. Pedro Carrillo.
Hagonoy . . . D. Domingo T. Cruz.
Baliuag . . . D. José Leon Gonzalez.
Quingua . . . D. José Garcia.
Sta. Isabel . . . D. Elias Punonbayan.
Malolos . . . D. Tomás Tan-Changco.
Bigaa . . . D. Antonio Constantino.
S. Miguel . . . D. Juan Raura.
Pullian . . . D. Alejandro Espino.
Barasoain . . . D. Savino de Victoria.
Obando . . . D. Mariano de Mendoza.

Y en los demás pueblos de la indicada provincia á los actuales Gobernadorcillos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de la Pampanga, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último; este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Bacolor . . . D. Antero Tronquet.
Candaba . . . D. Martino Lagsamana.
Betis . . . D. Martin Gosun.
Guagua . . . D. Vicente Brabo.
Sesmoan . . . D. Evaristo Manhila.
Lubao . . . D. Leandro Ibarra.
Sta. Rita . . . D. Camilo R. Santiago.
Porac . . . D. Francisco Granda.
Floridablanca . . . D. Roberto Toledo.
S. Fernando . . . D. Cristino Alfaro.
México . . . D. Simon Vergara.
Sta. Ana . . . D. Gregorio B. Hipólito.
Arayat . . . D. Mariano Alejandrino.
S. Luis . . . D. Emilio Alfaro.
S. Simon . . . D. Mariano Vergara.
Apalit . . . D. Lucas Espiritu.
Macabebe . . . D. Anacleto Pacheco.
S. Miguel . . . D. Vicente Casas.
Sto. Tomás . . . D. Cristino Sinpan.
Minalin . . . D. Buenaventura Lagmang.
Angeles . . . D. Isabelo Nepomuceno.
Mabalacat . . . D. Francisco Michel.
Magalang . . . D. Pablo Luciano.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de la Laguna, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Santa Cruz . . . D. Hugo Hilagan.
Paete . . . D. Vicente Acac.
Siniloan . . . D. José Balderrama.
Magdalena . . . D. Salvador Zayde.
Nagcarlan . . . D. Miguel Velez.
Majayjay . . . D. Baldomero Origuell.
Calauan . . . D. Fernando Encarnacion.
Calamba . . . D. Marcos Badiola.
Cabuyao . . . D. Domingo Delfino.
Santa Rosa . . . D. Pedro Perlas.
Biñang . . . D. Isidro Yatco.

Y en los demás pueblos de la indicada provincia á los actuales Gobernadorcillos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar el cargo de Juez de Paz de Cavite creado por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar á D. José Bala y para los demás pueblos de la indicada provincia, á los Gobernadorcillos actuales de los mismos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de Batangas, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Batangas . . . D. Dionisio Changco.
Bauan . . . D. Francisco Generoso.
Cuenca . . . D. Juan Laqui.
San Luis . . . D. Juan Cabrera.
Taal . . . D. Juan Marella.
Lemery . . . D. Arcadio de Joya.
Calaca . . . D. Timoteo Goco.
Tuy . . . D. Emidio Caballero.
Nasugbu . . . D. Marcos Araullo.
S. José . . . D. Basilio Alday.
Lipa . . . D. José Villapando.
Tanauan . . . D. Sotero Laurel.
Sto. Tomás . . . D. Máximo Malbar.
Ibaan . . . D. Angel Perez.
Taysan . . . D. Anastasio Zara.
Lobo . . . D. Vicente Gutierrez.
Rosario . . . D. Melecio Bolaños.
S. Juan . . . D. Simeon Guerra.
Balayan . . . D. Leon Apacible.

Y en los demás pueblos de la indicada provincia á los actuales Gobernadorcillos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de Albay creados por Real Decreto fecha 29 de Mayo último; este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

Albay . . . D. Manuel Guallart, Abogado.
Legaspi . . . D. José Manuel de Unandia.
Tabaco . . . D. Antonio Uginaga.
Cagsana . . . D. José M. Ceballos.
Camalig . . . D. Eduardo Carpizo.
Guinobatan . . . D. Ricardo Pardo y Cabañas.
Ligao . . . D. Antonio Sanchez.
Casiguran . . . D. Francisco de P. Arego.
Jovellar . . . D. Cipriano Anduiza.
Donsol . . . D. Cándido Azcune.
Irosin . . . D. José Martin.
Virac . . . D. Julian Aznar.

Y en los demás pueblos de la provincia á los actuales Gobernadorcillos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar el cargo de Juez de Paz de Maguayayen, creado por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar á D. Antonio Ferrer, y para los demás pueblos

la indicada provincia de Pangasinan á los actuales Gobernadorcillos de los mismos.
Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar el cargo de Juez de Paz de Daet, creado por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General, á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar á D. Estanislao Moreno, y para los demás pueblos de la indicada provincia de Camarines Norte á los actuales Gobernadorcillos de los mismos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de Camarines Sur, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último, este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

- N.º Cáceres. . . . D. Luis Fernandez.
- Camaligan. . . . D. Bernardo Rivera.
- Calabanga. . . . D. Pedro Velez.
- Magarao. . . . D. Juan de las Heras.
- Pamplona. . . . D. Juan S. Buenaventura.
- Naboa. . . . D. Eugenio Ocampo.
- Buhi. . . . D. Ramon Constancio.
- Iriga. . . . D. Lázaro Iraola.
- Libmanan. . . . D. Rufino Hernandez.
- S. Fernando. . . . D. Vicente del Castillo.
- Tanaman. . . . D. Tomás Paglinauan.
- Tinambac. . . . D. Cornelio Mariposque.
- Goa. . . . D. Esteban Pan.
- Sipocot. . . . D. Asencio de Goyena.
- Sagnay. . . . D. Mariano Fuentevella.
- Lupi. . . . D. Margarito Año.

Y en los demás pueblos de la indicada provincia á los actuales Gobernadorcillos.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Manila 15 de Diciembre de 1885.

Para desempeñar los cargos de Jueces de Paz en la provincia de Ilocos Sur, creados por Real Decreto de 29 de Mayo último; este Gobierno General á propuesta del Sr. Presidente de la Real Audiencia, viene en nombrar el personal siguiente:

- Vigan. . . . D. Martin Farolan.
- Candon. . . . D. Pedro Palacios.
- Cauayan. . . . D. Angel Resurreccion.
- Narvacan. . . . D. Mariano Legaspi.
- Sta. María. . . . D. Brígido Damocles.
- Cabugao. . . . D. Apolinario de Padua y Padua.

Y en los demás pueblos de la indicada provincia á los Gobernadorcillos actuales.

Comuníquese y publíquese.

TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Entre siete de la mañana y seis de la tarde del Sábado 19 del corriente, la tripulacion del crucero de guerra francés «Perimanquet» se dedicará desde abordo á la instruccion del tiro al blanco con carabina.

Lo que se hace saber para conocimiento del público á quien pueda convenir.

De órden de S. E. El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino, José Pregó.

Servicio de la Plaza para el día 19 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Gonzalo Fernandez Terán.—Imaginaria.—El Coronel Teniente Coronel D. Manuel Martínez de Velasco.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento Mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Alcaide 1.º de la cárcel pública del distrito de Bohol, por renuncia del que la servía, dotada con el haber anual de 120 pe-

sos, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, dentro del término de 20 dias que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 15 de Diciembre de 1885.—El Subdirector, Centeno.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José Zayas, Interventor de Hacienda pública que ha sido de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion del reparo deducido en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion militar de estas Islas en veinte y tres de Octubre próximo pasado y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar á las once de la mañana del dia veinte de Enero próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de Subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon de Depósito correspondiente, importante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 15 de Diciembre de 1885. —P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de habitante en la calle de N.º enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunique la adjudicacion del servicio, se comprometo á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Pesos. Céntr.

Por cada quintal métrico de leña tantos:

céntimos de peso (en letra)

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 1

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIO 3 DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro diario de carne fresca de vaca para los confinados del presidio de esta plaza durante el año próximo venidero de 1886, los que deseen prestar dicho servicio se presentarán con su respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la junta econó-

mica del citado Establecimiento penal que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 28 del actual, los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la oficina de la Mayoría del mismo.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—P. O.—El Ayudante, Julio Suarez Llanos. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el suministro de impresion y encuadernacion de libros y documentos necesarios para la Administracion general de Correos, Central del ramo y Administraciones provinciales y Estafetas, bajo el tipo en progresion descendente de 8573 pesos 19 céntimos y 4 octavos, con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, Intramuros de esta Ciudad, el dia 31 del presente mes de Diciembre las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de impresion y encuadernacion de libros y documentos necesarios para la Administracion general de Correos, Central del ramo y Administraciones provinciales y Estafetas, que se necesitan en el término de seis meses que empezará en 1.º de Enero de 1886 y terminará en 30 de Junio del mismo año.

1.ª Se subasta dicho servicio bajo el tipo de pfs. 8573'19 4/8 en progresion descendente.

2.ª El remate se adjudicará por pública licitacion que tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil.

3.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán rechazadas las que no estén arregladas á dicho modelo.

4.ª No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general la suma de pfs. 418'66 equivalente al 5 p/100 del importe total del servicio que se realiza: dicho documento se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas, terminado el acto del remate, y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada, que endosará su autor á favor de la Direccion general de Administracion Civil.

5.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion, ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban y despues de entregado no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.ª Trascorridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion; se leerán en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario; se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al postor mas ventajoso, en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.ª Si resultare dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion ó al entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término se adjudicará el remate en la forma indicada al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego.

que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

8.^a El rematante deberá prestar dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al 10 p^o del total importe del remate.

9.^a Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con arreglo al artículo 5.^o del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos de esta declaracion serán: 1.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.^o Que satisfaga tambien aquellos perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá embargarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

10. El número y clase de documentos se expresan á continuacion:

Número de Ejemplares	Total. Pesos. Cént.
350 Ejemplares segun el modelo n.º 1.	2'45
1 Libros	1'50
35 Libros	70'00
35 Libros	70'00
36 Libros	99'00
36 Libros	99'00
250 Libros	300'00
250 Libros	300'00
250 Libros	500'00
250 Libros	500'00
2500 Ejemplares segun modelo n.º 11.	17'50
380	2'66
380	2'66
400000	1500'00
60000	225'00
60000	225'00
60000	225'00
400000	1500'00
75000	525'00
20 Libros	24'00
20	24'00
60000 Ejemplares	225'00
38000	142'50
38000	142'50
38000	142'50
2500	5'00
3000	11'25
3000	5'25
300	2'10
1500	5'62 4/1
1500	5'62 4/1
1500	5'62 4/1
400	1'50
60000	105'00
500	1'00
750	1'50
125000	218'75
3000	4'50
1080	14'00
250	1'75
1250	43'75
500	3'50
100	00'70
200 Libros	324'00
200	324'00
300	486'00
20 Remas	100'00
25 Libros	37'50
Total	8573'19 4/1

11. Tanto los libros como los demás documentos se ajustarán precisamente á los modelos que se hallan de manifiesto en la Administracion general de Correos, empleando en la impresion papel igual ó superior al de los espesados modelos; en la inteligencia de que los que no estén completamente ajustados á estos se rechazarán, obligándose el rematante á sustituirlos con otros que reunan las condiciones anteriormente citados.

12. El rematante se obliga á entregar en la Administracion general de Correos el número y clase de documentos á que se refiere la cláusula 10.^a, dentro del plazo de veinte dias, contados desde el en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

13. Los gastos de la subasta y los que se origi-

nen en el otorgamiento de la escritura así como los de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

14. Segun lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato se resolverán por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

15. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo con las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

16. La Administracion abonará al contratista el importe total de este servicio á los diez dias de verificada la entrega.

Manila 2 de Noviembre de 1885. — Barrantes.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N. . . . domiciliado en la calle de núm. hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. de fecha para el suministro de los libros é impresos que durante seis meses necesite la Administracion general de Correos para el servicio de las dependencias del ramo, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego, presentando por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos el 5 p^o de que trata la condicion 5.^a del referido pliego

Manila de Noviembre de 1885.

(Fecha y firma.) 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progreso ascendente de 1584'00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 36 del dia 5 de Agosto del presente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espesada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 16 de Enero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sell. 3 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 17 de Diciembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 24 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrara la vacuna.
Manila 17 de Diciembre de 1885.—Antonio Aselles.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Mug.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.			1	1	2
Tondo, naturales.			5	2	7
Id. mestizos.			1	1	2
Binondo, naturales.			3	1	4
Id., mestizos.			1	2	3
San José.			1		1
Sta. Cruz, naturales			4		4
Id., mestizos				1	1
Quiapo.			1	1	2
Sampaloc				2	2
San Miguel.				1	1
S. Fernando de Dilao.			1	2	3
Ermita			3		3
Malate				2	2
Parafaque					
Pineda					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati					
Pasig.					
Pateros					
Taguig					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches					
Total.			21	16	87

Manila 17 de Diciembre de 1885.—El segundo vocal de turno, Antonio Aselles.

2.^a SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1885.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Diciembre de 1885, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	Existencia al finalizar la misma.		TOTAL.	Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.		
	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
83460	34	31	83611	61	71	83602	04	71
512282	57	31	514238	57	31	514238	57	31
4515695	26	61	4632644	39	81	4521641	00	81
19507	73	21	19507	73	21	17106	73	21
5130948	91	61	5230002	31	71	8137487	36	71
71687	20		71687	20		71687	20	
100			100			100		
71787	20		71787	20		71787	20	

Providencias judiciales.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia en propiedad de la provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez, al ausente llamado Imong, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4123 por lesiones, que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 7 de Diciembre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo recaida en esta fecha en la causa núm. 2154 seguida contra Isabel Garcia por estafa; se cita, llama y emplaza á los chinos testigos Tan-Tayco, Antonio Tang-Quico, Lim-Yam y Enrique Lim-Quico, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la espesada causa; apercibidos de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 17 de Diciembre de 1885.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor y Juez de 1.^a instancia de este distrito, recaida en una sumaria informacion adperpetuam promovida por doña Ramona Almedo; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la pretension de la misma sobre propiedad de un solar situado en la calle de Misericordia Sibacon barrio del arrabal de Sta. Cruz, cuyos linderos y colinderos así como su capacidad constan en las actuaciones de su razon; á fin de que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducir la accion ó acciones que competirle puedan, apercibidos de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 15 de Diciembre de 1885.—Antonio Custodio.